



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



# Acuerdo de Consejo Regional

## Nº 120-2021-GRA/CR.

Huaraz, 30 de Julio del 2021

### **VISTO:**

En Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Viernes 30 de Julio del 2021**, instada con la Convocatoria Nº 010-2021-SE-GRA-CR/CD, de fecha 23 de Julio del 2021, el **INFORME Nº 001-2021-GRA-CR/CO-IVC**, de fecha 16 de Julio de 2021, de la **Comisión Ordinaria de Infraestructura, Vivienda y Construcción** del Consejo Regional de Ancash, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8º, 9º y 31º de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 44º de la Constitución Política del Estado, de los deberes del estado señala: "*Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. (...)*";

Que, el Artículo 13º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que el Consejo Regional: "*Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas*". Está integrado por los **Consejeros Regionales**. (...); el Inciso b) del Artículo 14º de la Ley, prescribe: *El Consejo Regional se reúnen en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*; concordante, con el Numeral 2) del Artículo 5º y el Inciso a) del Artículo 13º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR, modificada con el Artículo 1º de la Ordenanza Regional Nº 001-2020-GRA/CR; donde señala: "*(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)*"; al respecto se advierte la Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, es prorrogado por los Decretos Supremos Nº 201-2020-PCM, Nº 008-2021-PCM, Nº 036-2021-PCM, Nº 058-2021-PCM, Nº 076-2021-PCM, Nº 105-2021-PCM, Nº 123-2021-PCM y Nº 131-2021-PCM; en ese contexto, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la **Plataforma Zoom**;

Que, el Artículo 46º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de las funciones específicas, señala: "*Las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia*". Los Incisos a), b) y c) del Artículo 61º de la Ley antes invocada, respecto a las **funciones en materia de Defensa Civil**, señala: "**a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas regionales en materia de defensa civil y seguridad ciudadana, en concordancia con la política general del Gobierno y los planes sectoriales y locales. b) Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil y el Comité Regional de Seguridad Ciudadana. c) Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas. (...)**";

Que, el Numeral 14.1. del Artículo 14º de la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), señala: "*Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en*





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*



concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento". De igual modo, en el Numeral 14.5 de la misma norma, se prescribe que: "Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los gobiernos regionales y gobiernos locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva."

Que, en esa línea de ideas el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) señala que **los Gobiernos Regionales y Locales cumplen las siguientes funciones**, en adición a las establecidas en el Artículo 14° de la Ley N° 29664 y conforme a las leyes orgánicas correspondientes, señala: "(...) **11.3** Identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva del riesgo, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ello cuentan con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes. **11.4** En los casos de peligro inminente establecen los mecanismos necesarios de preparación para la atención a la emergencia con el apoyo del INDECI. **11.5** Priorizan, dentro de su estrategia financiera para la Gestión del Riesgo de Desastres, los aspectos de peligro inminente, que permitan proteger a la población de desastres con alta probabilidad de ocurrencia, proteger las inversiones y evitar los gastos por impactos recurrentes previsibles. (...)"; del mismo modo en su Artículo 14° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, de la **Articulación entre las distintas entidades**, prescribe: "En el marco de sus respectivas competencias y responsabilidades vinculadas al SINAGERD, los Ministros, los Presidentes de Gobiernos Regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen las herramientas de gestión necesarias, a efecto que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgo de Desastres, según corresponda, guarden armonía, y se ejecuten oportuna y coherentemente en la gestión del SINAGERD. Para dicho fin, materializarán sus responsabilidades y competencias en tareas o actividades en los respectivos Planes Sectoriales, Regionales y Locales, de Operaciones o de Contingencia, según corresponda";

Que, en ese contexto, la **Jefa de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana** del Gobierno Regional de Ancash emite el **INFORME N° 075-2021-GRA-ORDNCYSC/J**, de fecha 19 de Abril del 2021, solicita Declarar en Situación de Emergencia la Ruta AN-108 y AN-681 y el Río Puchka (Sector Culluchaca) en la Provincia de Huari y Antonio Raimondi, Departamento de Ancash; y en su Numeral IV. **CONCLUSIONES**. "(...) 6.5. El evento ocurrido en el sector de Culluchaca, genero desastres y peligro inminente y de acuerdo al Numeral 43.2. del Artículo 43° de la Ley N° 29669, la atención de emergencias y daños por desastres corresponde atender al Nivel 3 (Gobierno Regional) con la finalidad de salvaguardar la seguridad y vida de las personas de la Provincia de Huari y Antonio Raimondi" asimismo en su Numeral V. **RECOMENDACIONES**, señala: "(...) 5.3. Al Pleno de Consejo Regional de Ancash, Declarar en Situación de Emergencia, la Ruta AN-108 y AN-681 y el Río Puchka (Sector Culluchaca) por desastres ocurridos en el Sector Culluchaca, en el ámbito de la Provincia de Huari y Antonio Raimondi, Departamento de Ancash, por el tiempo 60 días, para su atención con actividades de prevención, con la finalidad de adquirir de manera inmediata los servicios de maquinaria pesada, combustible, entre otros que la norma regula. (...)";

Que, mediante el Oficio N° 128-2021-GRA/GR, con fecha de recepción en mesa de partes del Consejo Regional el 13 de Mayo del 2021, el Gobernador Regional (p) del Gobierno Regional de Ancash solicita a la Consejera Delegada del Consejo Regional Declarar en Situación de Emergencia la Ruta AN-108, AN-681 y del Río Puchka (Sector Culluchaca);

Que, en ese contexto la Consejera Delegada del Consejo Regional de Ancash con el Oficio N° 325-2021-GRA-CR/CD, de fecha 14 de Mayo de 2021, traslada al Presidente de la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Vivienda y Construcción del Consejo Regional el Expediente sobre la Declaratoria en Situación de Emergencia la Ruta AN-108, AN-681 y del Río Puchka (Sector Culluchaca) y sus respectivos anexos, presentado por el Gobernador Regional (p) del Gobierno Regional de Ancash;

Que, en atención al Oficio N° 183-2021-MPAR-LL, de fecha 10 de Junio de 2021, el Jefe de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Ancash emite una aclaratoria a través del **Informe N° 146-2021-GRA-ORDNCYSC/J**, con fecha de recepción el 22 de Junio del año en curso, donde en **CONCLUSIÓN** señala: "3.1. Visto el Oficio N° 183-2021-MPAR-LL, se aclara el **INFORME N° 075-2021-GRA-ORDNCYSC/J**, donde se solicita "Declarar en Situación de Emergencia la Ruta AN-108 y AN-681 y el Río Puchka (Sector Culluchaca) en la Provincia de Huari y Antonio Raimondi, Departamento de Ancash" por "**Declarar en Situación de Emergencia la Ruta AN-108 y el Río Puchka (Sector Culluchaca) en la Provincia de Huari y Antonio Raimondi, Departamento de Ancash**" retirando la Ruta AN-681, por tener un contrato vigente para su mantenimiento periódico y rutinario"; asimismo **RECOMIENDA**: "4.1. Al Pleno de Consejo Regional de Ancash, Declarar en Situación de Emergencia, la Ruta AN-108 y el Río Puchka (Sector Culluchaca) por desastres ocurridos en el Sector Culluchaca, en el ámbito de la Provincia de Huari y Antonio Raimondi, Departamento de Ancash, por el tiempo 60 días, para su atención con actividades de prevención, con la finalidad de adquirir de manera inmediata los servicios de maquinaria pesada, combustible, entre otros que la norma regula. (...)";

Que, en ese contexto, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, emite **OPINIÓN LEGAL** a través del **Informe Legal N° 058-2021-GRA/GRAJ**, de fecha 01 de Julio del 2021, donde en su Numeral V.





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*



**CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES**, señala: "(...) 5.1. A que resulta **PROCEDENTE** legalmente la Declaratoria en Situación de Emergencia, de la Ruta AN-108 y el Río Puchka, por desastres ocurridos en el Sector Culluchaca, en el ámbito de la Provincia de Huari y Antonio Raimondi, Departamento de Ancash, por el plazo de 60 días, a efectos que se ejecuten medidas de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la atención de la emergencia al tratarse esta además de una ruta departamental (...)";

Que, en atención al Informe N° 159-2021-GRA-ORDNCYSC/J, con fecha de recepción el 02 de Julio de 2021 y demás actuados del expediente la **Comisión Ordinaria de Infraestructura, Vivienda y Construcción** del Consejo Regional, conforme a sus legales atribuciones emiten el **INFORME N° 001-2021-GRA-CR/CO-IVC**, de fecha 16 de Julio de 2021, donde **CONCLUYEN**; "(...) por mayoría, que el Pleno del Consejo Regional, debe aprobar la **DECLARACIÓN EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA**, por un periodo de 60 días, a la Ruta AN-108 y el Río Puchka, por los desastres ocurridos en el Sector Culluchaca, en el ámbito de la Provincia de Huari y Antonio Raimondi, Departamento de Ancash", asimismo en su Numeral V. **RECOMENDACIONES**, señala: "(...) el Consejo Regional de Ancash, emitir un Acuerdo de Consejo Regional de la siguiente manera: 5.1. **DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA**, por un periodo de 60 días, a la Ruta AN-108 y el Río Puchka, por los desastres ocurridos en el Sector Culluchaca, en el ámbito de la Provincia de Huari y Antonio Raimondi, Departamento de Ancash, ejecútese las medidas inmediatas y necesarias de prevención, destinadas a reducir y evitar el alto riesgo que existe. 5.2. **RECOMENDAR** al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash ejecute las medidas de excepción inmediatas y necesarias de prevención, destinadas a reducir y evitar el alto riesgo que existe en la referida quebrada y debe ejecutarse en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Numeral 55.1 del Artículo 55° de la Ley N° 31084, Ley de Contrataciones, (...)";

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;**

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **Viernes 30 de Julio** del año en curso, la Consejera Delegada da cuenta el **Informe N° 001-2021-GRA-CR/CO-IVC**, de fecha 16 de Julio de 2021 de la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Vivienda y Construcción, acto seguido el Presidente de la mencionada comisión sustenta el Informe ante los miembros del Consejo Regional entre ello señala: "(...) respecto a la declaratoria en situación de emergencia de la Ruta AN-108 y el Río Puchka en el Sector Culluchaca, en el ámbito de la Provincia de Huari y Antonio Raimondi, Departamento de Ancash, es basándome en la Ley N° 29664 - Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD; al Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD); y al Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, Decreto Supremo que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de Obligatorio Cumplimiento para las Entidades del Gobierno Nacional; al respecto en el análisis la Ley N° 29664 - Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento. De igual modo en el Numeral 14.5 de la misma norma señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la gestión del riesgo de desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los gobiernos regionales y gobiernos locales ponen especial atención en el riesgo existente y por tanto, en la gestión correctiva; asimismo el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva del riesgo, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión; para ello cuentan con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes y en los casos de peligro inminente establecen los mecanismos necesarios de preparación para la atención a la emergencia con el apoyo del INDECI; asimismo priorizan, dentro de su estrategia financiera para la Gestión del Riesgo de Desastres, los aspectos de peligro inminente, que permitan proteger a la población de desastres con alta probabilidad de ocurrencia, proteger las inversiones y evitar los gastos por impactos recurrentes previsibles. Por otra parte, el 27 de Noviembre de 2020, cuando el Alcalde del Distrito de Aczo presenta al Gobierno Regional la solicitud de intervención en la área afectada, es así que se tiene el informe técnico (...) de la Oficina de Defensa Civil por el cual el especialista de gestión de riesgo y desastres de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana informa entre los aspectos más relevantes que los peligros identificados de flujo del distrito ante desembalse de la presa formada por deslizamiento rotacional en la quebrada de Shuncuy los mismos que podrán provocar como posibles daños y pérdidas a la salud de veinticuatro personas, a cuatro viviendas, a la infraestructura como canales de dos km, trocha carrozable de un kilómetro, caminos de herradura de 115 m, medios de vida Silvestre, agricultura, quince hectáreas como: La palta, tara, chirimoya, choclo, maíz morado y frejol que pertenecen a un total de setenta y nueve productos la que tendrá un impacto negativo al medio ambiente precisándose además en el referido informe es de acuerdo al reporte de peligro emitido por Centro de Operaciones de Emergencia reporte de peligro inminente número tres del 5 de Abril del 2021 del COER Ancash, con Código 5321 el embalse ha llegado al 100% de su capacidad de la represada al siete de diciembre de 2020 y hasta la fecha





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*



significan un constante peligro de desembalse de quebrada en comento (...) y hay una alta probabilidad de desborde y de desencadenar un impacto de consecuencias significativas en la población que se encuentran bajo la influencia de aquella quebrada (...) y se podría generar un impacto negativo de todo tipo, como: Social, económico y ambiental en la en dicha zona; en realidad amerita que el Gobierno Regional de Ancash ejecute las medidas de prevención excepcionales necesarias e indispensables con el objeto de reducir y evitar el alto riesgo de desastre que existe en la citada quebrada, para cuyo efecto el consejo regional deberá declarar en situación de emergencia por peligro inminente por un periodo de 60 días conforme a lo solicitado (...) a efectos de garantizar la efectiva vigencia del principio protector señalando en la política nacional de gestión de riesgo de desastres aprobado con Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, en ese sentido la comisión han emitido las recomendaciones en el Informe (...)" La Consejera Delegada luego de la sustentación del Presidente de la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Construcción solicita intervenciones respecto al tema en comento; consecuentemente, da por culminado el debate; acto seguido somete a la votación de forma nominal las recomendaciones señaladas en el Informe N° 001-2021-GRA-CR/CO-IVC, de fecha 16 de Julio de 2021, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria Virtual de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR, en SITUACIÓN DE EMERGENCIA, por un periodo de 60 días, a la Ruta AN-108 y el Río Puchka, por los desastres ocurridos en el Sector Culluchaca, en el ámbito de la Provincia de Huari y Antonio Raymondi, Departamento de Ancash, ejecútese las medidas inmediatas y necesarias de prevención, destinadas a reducir y evitar el alto riesgo que existe.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** RECOMENDAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, ejecute las medidas de excepción inmediatas y necesarias de prevención, destinadas a reducir y evitar el alto riesgo que existe en la referida quebrada y debe ejecutarse en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Numeral 55.1 del Artículo 55° de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
Abg. Carmen E. López Asis  
CONSEJERA DELEGADA